



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Por las Reales órdenes de este Ministerio de 15 de Junio, 22 de Agosto y 24 de Octubre últimos, publicadas en las *Gacetas* correspondientes, se demuestra y comprueba el firme propósito de este Ministerio de que se observen y cumplan las disposiciones vigentes inspiradas en el interés del mejor servicio, que obligan á que los cargos de Archiveros provinciales y municipales, y los de Bibliotecarios que procedan, estén desempeñados por personal competente con título de aptitud legal para ello.

Existen para proceder así, aparte de la fiel observancia de la ley, motivos poderosos y muy estimables que aconsejan el inmediato planteamiento de esta reforma en bien de la mejor y ordenada administracion de los pueblos.

La legislación vigente en la materia, al ordenar la organización de los Archivos de las dependencias del Estado, sólo ha reconocido como medio factible, útil, conveniente y práctico entregar estos Centros al personal docente y facultativo, obedeciendo á ello el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888, que confió al Cuerpo citado, cuya ilustración y competencia son bien reconocidas, los Archivos provinciales de Hacienda y los distintos acordados posteriormente, entregando al mismo los Archivos y Bibliotecas de los Ministerios civile, medidas altamente provechosas por las excelentes mejoras obtenidas en las nuevas y recientes reglamentaciones de dependencias y servicios tan precisos para la marcha ordenada de la Administración pública.

Desde antiguo reconocióse también la conveniencia de sujetar á igual procedimiento los Archivos provinciales y municipales, y al efecto, en el preámbulo del importante Real decreto de 12 de Junio de 1867 se consignaban estas frases, cuya realización se impone hoy en cumplimiento de los preceptos de la ley vigente. «No

es aventurado predecir que llegará tiempo en que la Biblioteca, el Archivo y el Museo sean una necesidad para cada provincia, para cada Municipio, en que cada pueblo querra tener, como por necesidad lo tienen las casas solariegas, un panteón de sus tradiciones, mirándole con igual amor y respeto que al sepulcro de sus padres.»

Nadie podrá negar la importancia reconocida que revierten en la actualidad los Archivos municipales y provinciales para la buena administración de los pueblos. Guardan los primeros títulos valiosos y la historia de la propiedad rural, urbana é industrial; cartas, ejecutorias de antiguos contratos y concordias; planos parcelarios y de obras importantísimas; acuerdos y decisiones administrativos; colecciones legales y justificaciones de censos; padrones de población y de riqueza, y cuanto forma la justificación de los derechos de ciudadanía y la vida municipal de las poblaciones. Conservan los segundos la historia importantísima de la Beneficencia provincial, proyectos de carreteras y caminos vecinales, y cuanto se refiere á la marcha, bienes y propiedad de la provincia, y entre ambos custodian los documentos que contienen las pruebas de las propiedades y derechos, no sólo en estas Corporaciones, sino de particulares; cuanto afecta á la marcha de la administración y constituye las fuentes de riqueza y adelanto del país, siendo por tanto necesidad urgente de interés general, que se ordene materia tan utilitaria, ventajosa y precisa de prosperidad y beneficio públicos.

Estimadas y reconocidas estas razones por el Poder legislativo, promulgóse la ley de 30 de Junio de 1894, en cuyo art. 5.º se previene que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrezcan verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Esta legalidad, de obligatoria observancia para las Diputaciones y Municipios, fué complementada por el Real decreto del Ministerio de Fomento de 10 de Enero de 1896, en cuyo art. 5.º se declaran importantes, á los efectos del precepto de ley anteriormente citado, los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de to-





das las capitales de provincia, cuyos empleados, por tanto, si no justifican derechos adquiridos, tienen como condición precisa é ineludible que poseer el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuário, ó pertenecer al correspondiente Cuerpo facultativo.

Acogiéndose á estos mandatos de la ley y á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Fomento de 23 de Febrero de 1897, interesando de éste, de la Gobernación el inmediato cumplimiento de los preceptos de referencia, se ha reclamado por individuos con aptitud legal se les concedan los derechos que las citadas disposiciones les reconocen, y puesto que ellos reforman, en lo que á este particular afecta, lo preceptuado en los artículos 74 y 104 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y los 74 y 126 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, no existe posibilidad de demorar por más tiempo la realización de prevenciones tan útiles y ventajosas para los servicios.

Ante las poderosas razones expuestas, y vistos los preceptos obligatorios y terminantes de la ley citados; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, y declarados importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, no podrán continuar en estos cargos más individuos que aquellos que posean el título de Archivero ó Bibliotecario ó justifiquen derechos adquiridos, siendo en caso contrario responsables personalmente los Ordenadores de pagos de estas Corporaciones de los haberes que se acrediten al personal que no reúna estas precisas y legales condiciones.

Segundo. Las Diputaciones y Ayuntamientos de capital de provincia que no tungan en sus presupuestos cantidades consignadas para estos cargos, procederán á incluirlas en los que se confeccionan en la actualidad en la cuantía compatible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia, siendo la omisión de este mandato motivo para que no se aprueben por este Ministerio ó por los Gobernadores los presupuestos.

Tercero. Que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se justifiquen ante esa Dirección general los derechos adquiridos por el personal que en la actualidad desempeña dichas plazas, como también, y en el mismo plazo improrrogable, se comunique por las Corporaciones citadas que no tungan consignados créditos para el pago de este servicio, haberlo efectuado, señalando su importancia y cuantía.

Cuarto. Que inmediatamente sea transcurrido el plazo marcado en la disposición anterior, se publique por esa Dirección en la *Gaceta* relación exacta de las plazas libres por no estar desempeñadas por personal que tenga derechos adquiridos, disponiéndose el debido concurso público por treinta días, á fin de que los concursantes remitan á este Ministerio sus instancias justificadas, que serán remitidas á los Gobernadores, para que en el término fijo de quince días queden por las Corporaciones acordados los nombramientos entre los concursantes, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así verificado.

Quinta. Para acreditar los derechos adquiridos será preciso acompañar la debida certificación en forma del acta de la sesión en que fué acordado el nombramiento justificante de la toma de posesión y certificado de no haberse interrumpido el servicio.

Sexta. Los Gobernadores civiles de las provincias, comunicarán, sin pérdida de momento, estas disposiciones á las Corporaciones interesadas, ordenando la pu-

blicación en el *Boletín oficial* para el más puntual y exacto cumplimiento.

De Real le digo á V. I. para su conocimiento y exacta observancia en lo que af eta á esa Dirección general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Director general de Administración.

## Dirección general de Instrucción pública.

### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

### RECTORADO DE MADRID.

#### Escuelas superiores de niños.

Provincia de Madrid.—Madrid, maestro, con 3.000 pesetas.

#### Escuelas de párvulos.

Idem.—Madrid, maestra, con 2.750 id.

#### Escuelas elementales de niños.

Idem.—Colladillo Mediano y Villamantilla, maestro, con 625 id.

Idem de Guadalajara.—Peralejos, maestro, con 625 id.

Idem de Ciudad Real.—La Solana y Castellar de Santiago, auxiliar, con 625 y 500 id.

Idem de Toledo.—Torrecilla, maestro, con 350 id.

#### Escuelas elementales de niñas.

Idem de Madrid.—Lozoya, maestra, con 625 id.

Idem de Cuenca.—Horcajada de la Torre, Montalvencejo, Puebla del Salvador y Zafrilla, maestra, con 625 id.

Idem de Guadalajara.—Drieves, Hiendelaencina y Valfermoso de Tajuña, maestra, 625 id.

Idem de Segovia.—Adrados y Mañopecho, maestra, con 625 id.

Idem de Toledo.—Aldeanueva de San Bartolomé, maestra, con 625 id.

Idem de Ciudad Real.—Puertollano y Campo de Criptana, auxiliar con 625 id.

#### Escuelas de ambos sexos.—Maestra ó Maestro.

Idem de Madrid.—Casarrubuelos, con 500; Valdepielago y Chozas de la Sierra, 450; La Hiruela, Patones y Puebla de la Mujer Muerta, 350; Arroyomolinos y Navarredonda, 250 id.

Idem de Cuenca.—Moncalvilla, Valdecabras y Valparaíso de Arriba, con 550; Granja de Iniesta, Ribagarda, Vega del Codorno (Tragacete), Arguisuelas y Carrascesa Sierra 450; Pedro Izquierdo (Moya), 400; Arcos de la Cantera, Vindel, Valverdejo, La Melgosa, Rubios Altos y Huerquina, 350; Fuencaliente Mira, 300; Arandilla, Bascuñana y Terrubia del Castillo, con 250 id.

Idem de Guadalajara.—Bustares, Cendejas de la Torre y Escariche, con 550; Algora, Condemios de Arriba, Matarrubia, Piqueras, Torremocha del Pinar y Viñuelas, 450; Armuña, Barbolla (Riva de Santiuste), Fraguas (Monasterio), Loma (Ablanque), Mojares (Alcuneza), Valdealmeandras (Torrevaldealmeandras), Valdeaveruelo y La Isabela (Sacedon), 400; Aldeanueva



de Atienza, Atance, Canales del Ducado, Castilmimbre, Cortes, Herrería, Ocentejo, Pozo de Guadalajara, Terzaga, Valdenoches, Viana de Mondejar y Villarejo de Medina, 350; Aragosa (Mandayona), Ciruelos (Luzón), Escalera (Valhermoco), Hontanares, Hontanillas, Olmeda del Extremo, Pozancos, Taragudo, Torrevaldealmeñdras y Torronte as, 250 id.

Idem de Toledo.—Hontanar y Azucaica, con 550; Sartajada, 350; Fuentes (La Estrella) y Oreja (Ontígola), 250 id.

Idem de Segovia.—Linares, con 450; Cobos de Segovia, 400; Negrodo y Villaseca, 350; Perogordo (Madróna) y Perorrubio, 300; Alconadilla (Alconada), Arhuetes y Ciruelos (Pedrales), 275; Cilleruelos (San Mames), Olmillo (Aldeonte), Parral (Escobar), Valdeprados y Villavilla (Villaverde de Montojo), 250 id.

#### Escuelas mixtas.

Idem de Toledo.—El Otero, con 625 id.

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, se entenderá que disfrutan los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general ó a los Rectorados, según corresponda, en el término de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 27 de Febrero 1899.)

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior a 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes a los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago Granada y Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes, que han de proveerse por oposición, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, son las que a continuación se expresan:

#### Escuelas elementales de niños.

Provincia de Madrid.—Madrid, dos plazas de auxiliar, con 1.650 pesetas.

#### Plazas de Maestro.

Provincia de idem.—El Melar, Miraflores de la Sierra, Villar del Prado, Morata de Tajuña, Valdaracete y Estremera, con 825 id.

Idem de Cuenca.—Villagarcía y Las Mesas, 825 idem.

Idem de Ciudad Real.—Chillon y Carrizosa, 825 idem.

Idem de Guadalajara.—Illana, 825 id.

Idem de Segovia.—Navas de Oro, 825 id.

Idem de Toledo.—Turleque, Mejorada, Guadamur, Campillo de la Jara y Camuñas, 825 id.

#### Escuelas elementales de niñas.—Maestras.

Provincia de Madrid.—Vicálvaro, Escorial de Abajo, Parla, Torrelaguna y Fuenlabrada, con 825 id.

Idem de Cuenca.—Pozo-Rubio, Castillo de Garcimuñoz, Uclés, Santa María del Campo, Valera de Abajo y Cardenete, 825 id.

Idem de Ciudad Real.—Cózar y Fuente el Fresno, 825 id.

Idem de Segovia.—Villacastín y Navalmanzano, 825 id.

Idem de Toledo.—Carranque, Segurilla, Castillo de Bayuela, Navamorcuende y Chozas de Canales, 825 id.

#### Escuelas de párvulos,

Idem de Cuenca.—Moratilla del Palancar, maestra, con 825 id.

Idem de Segovia.—Segovia, auxiliar, 825 id.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los legales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo, en el espacio de los treinta días siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la «Gaceta» excepto las de Canarias, que se presentarán en la Junta provincial correspondiente, con arreglo al art. 68 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1899.)

## Gobierno civil de la provincia

### Circular núm. 9

#### Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, se hace público por medio de este periódico oficial, que el día 12 del mes de la fecha, y desde las nueve de su mañana, se verificará por el Sr. Pagador de Obras públicas de esta provincia, en las Casas Consistoriales del distrito municipal de Riotrío, el pago de las indemnizaciones por expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Atienza a la de Alcolea del Pinar a Paredes.

Guadalajara 4 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

**Juan Sanchez Lozano**

#### INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Octubre y Noviembre de 1896 y de Julio a fin de Octubre de 1898, a las amas de la provincia de Guadajara, que hayan sacado niños desde dicho día 1.º de Julio, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en el corriente mes de Marzo, en la siguiente forma:

MES.	Días	OBRA DORES
Marzo	16	Dámaso, Braulio y Gabriel Cerrato, Huertas, Prieto y Ruiz Zorrilla.
	17	Mariano y Agapito Manada, Ceferino, Martín, Vega y Alvarez.
	18	Giméno, Arriola, Paramio, Martínez, Gamo y Ricote.
	21	Llorer te, Prieto, Fernández, Monge, y Pergaminos sueltos.
	22	Bermejo, Manuel y Bernardo García, Polo y Averturas.
	23	Perez, Campomanes, Colodrón, Aranda, Delgado y Cortijo.
	24	Pedro, Santiago, Herranz, Antonio, Gabino y Martín y Revuelta.
	27	Mesuro, Córdón, Ortego, Rey, Lopez, Ambite y sueltos.

Se previene que no se pagará a persona alguna en los días a cada uno señalados, con el pergamino y la fé de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco; los cobradores mandarán las defunciones foliadas y antes de que les toque el pago.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—El Director, Andrés Do-marco Moreno.



*Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.*

**Mes de Abril del año económico de 1898 á 99.**

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Total	
		Artículos	por Capítulos.
		Posetas.	Posetas.
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	1.108	>
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.958	>
3.º	Id. de la Contaduría.....	614	58
4.º	Id. de la Depositaria.....	225	>
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	708	08
6.º	Id. Obras públicas.....	729	>
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	124	27
		5.466 98	
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º	Material de la Comisión provincial..	208	83
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria...	250	>
3.º	Id. de la Contaduría.....	166	66
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41	66
5.º	Id. de Obras públicas.....	50	>
6.º	Id. de las Comisiones especiales..	125	>
		841 65	
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º	Servicio de Quintas.....	666	>
2.º	Id. de Bagajes.....	1.000	>
3.º	Boletín oficial.....	666	66
4.º	Gastos de elecciones.....	1.083	33
5.º	Calamidades públicas.....	1.804	46
		5.221 11	
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º	Conservación de carreteras y puentes	137	50
2.º	Conservación y reparación de fincas.	467	81
		605 31	
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	157	91
		157 91	
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.º enseñanza.....	1.020	75
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876	66
3.º	Biblioteca.....	133	33
		6.030 74	
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes.....	2.583	33
2.º	Hospital provincial.....	5.630	08
3.º	Casa de Expósitos.....	11.471	26
		19.707 61	
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.575	>
2.º	Estancias en las Cárceles de partido.	>	>
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	666	66
		3.241 66	
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250	>
		250 <	
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º	Otros gastos.....	1.666	66
		1.666 66	
<i>Capítulo 3.º—Resultas.</i>			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	70.000	>
2.º	Id. de los años anteriores.....	70.000	>
		70.000 >	
<b>Total.....</b>		<b>113 189 58</b>	

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento trece mil ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1899.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión de 1.º de Marzo de 1899.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos correspondientes.—El V.cepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis García delVal.

### Rectificación

En la circular núm. 6 del Gobierno civil publicada en el *Boletín* núm. 27, se dice que «por D. Eduardo Argenti Schubi, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 27 de Febrero de 1896,» debiendo decir que lo fué «por D. Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid en 27 de Febrero de 1899, y situada la mina en el término municipal de Semillas.

En la circular núm. 7 también se cometió el error en el segundo apellido, debiendo decir D. Eduardo Argenti Schulz, y también término municipal de Semillas.

### DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 20 de Marzo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Huerce ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 19 del Catálogo denominado Pinar.

El tipo de la subasta es de 90 pesetas, y la época del aprovechamiento todo el año forestal y pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 107 de 1898 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

100 cabezas lanares y 10 de cabrío.

Guadalajara 7 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

### GUARDIA CIVIL

#### GUADALAJARA.

D. José Ferreiro Seoane, segundo Teniente de la 5.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara y Juez instructor del expediente que se tramita para cambio de la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital.

Hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad, y no habiéndose presentado más que una proposición en el mes de plazo que se ha dado para ello, y que terminó el día 1.º del actual, la cual no se ajusta al pliego de condiciones redactado al efecto; los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Alvarfáñez de Minaya, núm. 3, donde se halla de manifiesto el referido pliego de condiciones que ha de servir para la licitación.

Guadalajara 3 de Marzo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ferreiro Seoane.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### CIFUENES.

Por esta Alcaldía se ha procedido á la formación del oportuno proyecto de gastos carcelarios para el año económico próximo de 1899 á 1900, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del



partido, he señalado al efecto el día 14 del corriente, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para la reunión de aquella Junta, á la que recomiendo la mayor concurrencia y puntualidad necesaria; debiendo advertir que si por falta de mayoría no fuera posible tomar acuerdo en esta primera reunión, se celebrará otra el día 17 del citado mes, á la misma hora, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Ciudades 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Valentin Martin.

### TORREMOCHA DEL CAMPO

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos mulas cerriles, de las señas que á continuación se expresan, las cuales se han hallado desmandadas en esta localidad, la noche del día 2 al 3 del que cursa, y en su virtud, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad posible al *Boletín oficial* que vea la luz pública el presente, con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que, previas las formalidades y con abono de gastos, podrá pasar á recogerlas.

Torremocha del Campo 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental.—P. N. S. F.—Hipólito del Castillo

#### *Señas de las mulas*

Dos mulas cerriles, de dos á tres años, una como de unas siete cuartas de alzada y otra como de unas seis y media poco más ó menos, negras, una de ellas un poco bociblanca, herradas ambas de las manos, y cada una lleva un bozal de cañamo. Tienen en la quijada derecha dos rayas hechas á tijera.

### ROMANONES

Por doña Petra Martínez de la Fuente, residente en esta villa, se me dá parte de que en el día 18 de Febrero último, próximo pasado, desapareció de su casa Molino harinero, su hijo llamado Agapito Martínez, sin que apesar de su busca hasta la presente no ha sido hallado.

Por tanto, ruego á las Autoridades de esta provincia procuren averiguar si se halla en alguna de sus localidades, y en su caso remitirle á mi autoridad para entregarlo á su propia madre.

Romanones 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Tiburcio Retuerta.

#### *Señas del Agapito*

Edad 19 años, estatura baja, barba nada, color moreno, pelo negro, ojos negros, viste pantalón de pana viejos remendados, con blusa vieja de color y chaquetón de paño viejo, calzado de borceguies.

### OLMEDA DEL EXTREMO.

Terminada la vacante de esta Secretaría, este Ayuntamiento ha tenido á bien nombrar en sesión de 27 de Febrero último á D. Francisco Fuente Amor.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien pueda interesar.

Olmeda del Extremo 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.—P. S. M.—Francisco Fuente.

### ANQUELA DEL DUCADO Y TOVILLOS

Por el vecino de Tovillos, agregado á este término municipal Marcos Alcáin, se me ha dado parte de que el día 17 del actual, desapareció de la Dehesa de Solanillos y sitio titulado las Canalejas, término municipal de Mazarete, donde se hallaba pastando, una mula de

su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, sin que apesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido averiguar su paradero.

Lo que se hace saber por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes de la provincia, y en particular á los de los pueblos limítrofes á este, practiquen las gestiones que crean necesarias para su busca, y caso de hallarla lo pongan en mi conocimiento, para á su vez, hacerlo yo al dueño, que pasará á recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Anquila del Ducado 24 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Eladio Novella.

#### *Señas de la caballería*

Alzada pequeña, edad cerrada, pelo negro entre pardo, diente grande, un poco chata, con una rozadura en los riñones sobre el lado izquierdo y herrada de las cuatro extremidades.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Carrascosa de Tajo, el presupuesto ordinario del ejercicio de 1899 á 1900 por término de 15 días.

Revera, el apéndice al amillaramiento para 1899 á 900, por 15 días.

Palmaces de Jadraque, el padrón industrial para el año 1899 á 900, por ocho días.

Megina, el padrón industrial para 1899 á 900, por ocho días.

Amayas, la cuenta municipal de 1897 á 98 por término de 15 días; el presupuesto ordinario del 1899 á 900 y el padrón industrial por 8 días.

Mazuecos, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 900 por término de 15 días, y el padrón industrial por 10 días.

Rueda, el padrón industrial para 1899 á 900 por término de 8 días.

Checa, el presupuesto ordinario para 1899 á 1900 por término de 15 días.

Cillas, las cuentas municipales del año 1897 á 98 y el presupuesto ordinario para 1899 á 1900 por término de 15 días.

Luzón, el padrón industrial para 1899 á 1900 por término de 8 días.

Valderrebollo, el padrón industrial para 1899 á 1900 y el presupuesto municipal por término de 15 días.

Alocen, el presupuesto municipal para 1899 á 1900 por término de 15 días.

Riofrio, el apéndice al amillaramiento para 1899 á 1900 por término de 15 días, y el padrón industrial para el mismo ejercicio por 8 días.

Azañón, las cuentas municipales de 1897 á 98, el presupuesto adicional para 1898 á 99 y el presupuesto ordinario para 1899 á 1900, por 15 días.

Millana, el apéndice al amillaramiento para 1899 á 900 por término de ocho días.

Solanillos del Extremo, el apéndice al amillaramiento para 1899 á 900 por término de 15 días.

Mazarete, el apéndice al amillaramiento para 1899 á 900 por término de 10 días.

Madrigal, el apéndice de amillaramiento para 1899 á 900 por término de 15 días.



## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado, contra Cipriano Andrés Díaz, vecino de Iriepal, por lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de los bienes que se expresan en el edicto de este Juzgado publicado en el periódico oficial de esta provincia, número primero, correspondiente al día 2 de Enero último.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual, y su hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas que se subastan, y que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Guadalajara á 1.º de Marzo de 1899.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O., Manuel Palomares.

### PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado el vecino de Hueva, Juan Barco Giménez, en causa que se le siguió por el delito de desacato á la Autoridad, se sacan á segunda subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y son á saber:

Una tierra en el Vallejo, de una fanega y siete celemines, que linda S. Valentin Morondo, M. Antonio Balbacid, P. Agustín Saenz y N. yermos, tasada en 75 pesetas.

Mitad de una casa, proindivisa con Florentino Barco, en la calle del Norte, que linda por la derecha con otra de Antonio Balbacid, espalda herrenal de Quintín Giménez, é izquierda casa de otro Antonio, en 250 id. Total 325 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, doble y en el dicho Municipal de Hueva, el día 22 del actual, á las diez de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y siendo necesario para el acto, la cédula personal y hacer el depósito del 10 por 100, sin cuyos requisitos tampoco serán admitidas, haciendo constar que no hay títulos de propiedad, cuya falta será suplida por el adquirente.

Dado en Pastrana á 2 de Marzo de 1899.—El Juez de instrucción, Santos García López.—D. S. O.—Manuel Cuadrado Piña.

D. Santos García Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado el vecino de Yebra Pedro Sanchez, en la causa que en unión de otros se le siguió por robo, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose postor que no presente la cédula personal corriente ni haga los depósitos necesarios, los bienes que fueron embargados á aquél, y á continuación se expresan:

Dos taburetes de pino en buen estado, á veinticinco céntimos uno, 50 cénts.

Una mesa pequeña de pino, 50 id.

Cuatro pucheros vidriados, 25 id.

Dos cazuelas, 25 id.

Una sartén, 50 id.

Unas trévedes, 50 id.

Una tierra en la Fuente del Vicio, de un celemin; hoy plantado de olivos; linda Sur Casimiro Cosaca, Mediodía Francisco Baeza, Poniente Santiago Sanchez y Norte Angel Fernandez, tasada en 5 pesetas.

Otra en Valdelacasa, de nueve celemines; linda Saliente Pedro Garcia, Mediodía Baldomero Cifuentes, Poniente José Pastrana y Norte Tomás Castilla, en 6'25 id.

Un olivar en la Cerra, de un celemin; linda Saliente Manuela Lopez, Mediodía y Poniente Mónico Rincón y Norte Chaparral, en 7'50 id.

Total 21'25 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, y doble en dicho día y hora ante el Juez municipal de Yebra, debiendo advertir no constan títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 1.º de Marzo de 1899.—Santos García Lopez.—P. S. O.—Manuel Cuadrado Piña.

### CIFUENTES

Don Antonio Hernández de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, por término de diez dias, de las señas que á continuación se expresan, autores del robo de 440 pesetas en billetes del Banco de España y monedas de cinco pesetas de plata, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día primero del corriente desde el camino que conduce desde Cañadondo á Sacecorbo, de este partido judicial, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo se instruye, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y Militares, y encargo á demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sugetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Cifuentes á 2 de Marzo de 1899.—Antonio H. de Santamaría.—El Escribano, José Sierra.

### Señas de los sugetos

Un hombre de unos 35 años de edad, de buena estatura, barba poblada, viste pantalón de paño, faja negra, pañuelo blanco á la cabeza, calzado de abarcas y calzañes de lana blanca, lleva capote.

Otro de la misma estatura, lleva sombrero ancho negro, vestido en la misma forma que el anterior.

### ATIENZA

#### Edicto.

Don Ignacio Docayo Alberti, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por sentencia firme decretada por la Audiencia provincial de Guadalajara, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, contra Esteban Pérez Ricote, vecino de Somolinos, se sacan á pública y segunda subasta con la reba-



ja del 25 por 100, que tendrá lugar el 27 del actual á las once de su mañana, los bienes inmuebles y fincas á que se amplió el embargo, sitas esta en la jurisdicción municipal del citado Somolinos.

#### Muebles

Tres gallinas, en 3'75 pesetas.  
 Un banco de pino, en 0'75 id.  
 Tres arrobas de patatas, en 2'25 id.  
 Una mesa de pino, en 1 id.  
 Dos platos pequeños, en 0'25 id.  
 Cuatro asientos de pino, en 3 id.  
 Una sarten vieja, en 1 id.  
 Media fanega de cebada, en 3 id.  
 Dos angueradas ó redadas de paja, en 3 id.  
 Una carga de yerba, en 4 id.

#### Finca urbana

Una casa-morada en el caseo de esta población, y su calle de Bajada de la Plaza, compuesta de planta baja y principal; linda por la derecha de su entrada con casa de herederos de Paulino Urbanejo, por la izquierda calle y por la espalda otra calleja, 1.000 id.

#### Rústicas.

Una tierra en el sitio de los Llanillos, cabe una fanega; linda Saliente Cecilio Chicharro, Mediodía Manuel Jurado, Poniente herederos de Marcelo Jurado, en 25 id.

Otra id. en la Calera, de haber tres celemines; linda Saliente Juan Bravo, Mediodía liego, Poniente Juan Bravo y Norte Gregorio Alonso, en 15 id.

Otra en dicho sitio, de haber seis celemines; linda Saliente Domingo Chicharro, Mediodía liego, Poniente Juan Bravo y Norte Gregorio Alonso, en 15 id.

Otra en la Hoya Castellana, de haber tres celemines; linda Saliente Ruperto Bramonte, Mediodía José Sanz Poniente camino y Norte Gregorio Alonso, en 15 id.

Otra en el Pajarillo, de haber tres celemines; linda Saliente Fermín Ramírez, Mediodía terrera, Poniente Francisco Ricote y Norte Manuel Jurado, en 15 id.

Otra en el Aguadero, de haber una fanega y tres celemines; linda Saliente Atanasio Grillero, Mediodía arroyo, Poniente Baldomero Valverde y Norte Micaela Chicharro, en 50 id.

Otra en el Alto de las Peñas Rubias, cabe una fanega; linda Saliente liego y los demás aires yermo, en 20 idem.

Otra en la Colada, de haber tres medias; linda Saliente liego, Mediodía liego, Poniente Pedro Bravo y Norte liego, en 150 id.

Otra en dicho sitio, de haber tres celemines; linda Saliente Anacleto Ricote, Mediodía Anacleto Ricote, Poniente y Norte Antonio Pérez, en 20 id.

Otra en Barranco la Torre, de haber dos celemines; linda Saliente y Mediodía Cecilio Chicharro, Poniente liego y Norte Anacleto Ricote, en 20 id.

Otra en el mismo sitio, de haber cuatro celemines; linda Saliente liego, Mediodía Francisco Ricote, Poniente liego y Norte Gregorio Alonso, en 20 id.

Otra en la Culebrera, de haber nueve celemines; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Antonio Pérez y Norte liego, en 50 id.

Otra en la Cañada Larga, cabe nueve celemines; linda Saliente y Mediodía Calixto Sanz, Poniente Ciriaco del Olmo y Norte senda, en 50 id.

Otra en las Cañadas, de haber nueve celemines; linda Saliente liego, Mediodía Manuel Jurado, Poniente Agapito Aldra y Norte Alejandro Gil, en 50 id.

Otra en la Parroquiana, de haber seis celemines; linda Saliente Manuel Ricote, Mediodía Francisco Ri-

cote, Poniente Víctor Martín y Norte Anacleto Sanz, en 25 id.

Otra en el mismo sitio, de haber seis celemines; linda Saliente Juan Bravo, Mediodía liego, Poniente Manuel Ricote y Norte liego, en 25 id.

Otra en la Fuente Redondilla, de haber seis celemines; linda Saliente y Mediodía Ruperto Bramonte, Poniente arroyo y Norte Cirilo Chicharro, en 25 id.

Otra en las Tesugueras, de haber tres celemines; linda Saliente Gregorio Alonso, Mediodía Micaela Chicharro, Poniente y Norte Cirilo Sanz, en 20 id.

Otra en los Barrates, de haber seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Mauricio del Olmo, Poniente el rio y Norte Francisco del Olmo, en 25 id.

Otra en el Recuenco, de haber dos celemines; linda Saliente terrero, Mediodía Domingo Chicharro, Poniente pared y Norte Gregorio Chicharro, en 20 id.

Otra en las Curadillas, de haber dos celemines; linda Saliente y Mediodía la carretera, Poniente Anacleto Sanz y Norte Antonio Pérez, en 50 id.

Otra en el Prado del Martinete, de haber dos celemines; linda Saliente calleja, Mediodía calleja, Poniente Domingo Chicharro y Norte Francisco Ricote, en 60 id.

Otra en el Parronal, de haber cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Francisco Sanz y Norte Gregorio Aldea, en 75 id.

Otra en la Mata Caracena, de haber dos celemines; linda Saliente Zoilo Bravo, Mediodía liego, Poniente Gregorio Alonso y Norte Zoilo Bravo, en 15 id.

Otra en el Sutilón, de haber dos celemines; linda Saliente Juan Bravo, Mediodía Gregorio Alonso y Norte Zoilo Bravo, en 100 id.

Una era de pan trillar en la Rivilla, de haber seis celemines; linda Saliente Manuel de Diego, Mediodía herederos de Salvador Bravo, Poniente y Norte Víctor Martín, en 50 id.

Un solar en las eras de San Martín, de cabida dos celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Francisco Nieto y Norte herederos de Antonio Pérez Olmo, en 10 id.

Total, 2.037 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y municipal de Somolinos, el día y hora indicados.

No se aceptará proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación y sin que preceda el depósito del 10 por 100 en efectivo del tipo porque salen á subasta los bienes y fincas.

Por lo que se refiere á las mismas, la venta se anuncia y celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad y á condición de que el rematante verifique ó efectúe de su cuenta la inscripción y demás.

Dado en Atienza á 2 de Marzo de 1899.—Ignacio Docavo.—El Actuario, José Giner.

### Juzgados municipales

#### CERECEDA.

D. Manuel Gil Martínez, Juez municipal de esta villa de Cereceda.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil incoados por D. Angel Mazarío Alvaro, natural y domiciliado en esta villa, contra Manuel Gonzalez Garcia, natural de la misma, con domicilio y residencia en Madrid, sobre reclamación de 249 pesetas, en cuyo expediente aparece el embargo de los inmuebles que á continuación se expresan, los cuales



se sacan á pública y primera subasta, y son los que siguen:

Una casa y cecedero, cuadra y corral, sita en esta población calle Real, números 54 y 56; linda por la derecha Hermenegildo Gonzalez, por la izquierda Sotero Delgado, por espalda propiedad de Segundo Delgado y cecedero de Juan Mazario; encima de la cuadra y cecedero tiene un pejar Miguel Mazario, tasada en 250 pesetas.

Tierra de olivos en el Cerro del Herrero, de haber 70 áreas próximamente; linda Saliente y Mediodía Vicente Delgado, Poniente mojón ó término de Mantiel y Norte Celestino Gonzalez, en 50 id.

Otra á cereales en el Barranco Baldomero, con árboles frutales, de haber 15 áreas próximamente; linda Saliente Celestino Gonzalez, Mediodía el mismo, Poniente zopetero ó barranco y Norte llecos, en 35 id.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 20 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, consignar sobre la mesa el 10 por 100 de su tasación y presentación de la cédula personal.

Cerceda 24 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Manuel Gil.—El Secretario, José Gorcía.

### MAZARETE

Para hacer efectiva la cantidad reclamada, costas y gastos causados en el juicio verbal civil celebrado en este juzgado á instancia de D. Eduardo Redecilla, Administrador de la Fábrica de Resinas de la propiedad de D. Calixto Rodríguez, de esta vecindad, contra Vicente Utrilla, vecino de Villed de Mesa, se saca á pública subasta los bienes embargados á este último que con su tasación se relacionan á continuación.

Una finca rústica, su labor de regadío en término de Villed de Mesa, de cabida de cinco celemines de 400 varas uno; linda Sur tierras de José Renales, Mediodía Gregorio López, Poniente la acequia de riego y Norte de Sisto Nuño, sita en el sitio denominado Valdemazan, tasada en 550 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Villed de Mesa, el día 27 del actual á la una de la tarde, advirtiendo que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento, y á fin de que el interesado haga uso del derecho que le concede el artículo 1498 de la ley de Enjuiciamiento civil, si lo cree oportuno.

Mazarete 6 de Marzo de 1898.—El Juez Municipal, Juan Martínez.—D. O.—Miguel Valero, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### ORGANISTA

Se necesita un joven que sepa desempeñar el cargo de Sacristán, (y si es posible sea organista), quien podrá imponerse al mismo tiempo en los asuntos de Secretaría de Ayuntamiento y Juzgados municipales.

El que quiera tratar de ajuste y demás condiciones que convengan, puede entenderse con D. Salvador Montero, Secretario en el pueblo de Las Inviernas.

Las Inviernas 6 de Marzo de 1899.—Salvador Montero.

### ADMINISTRACION DEL Boletín oficial.

Relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por anuncios publicados hasta fin de Enero anterior, y á los que ruega efectuen su pronto pago.

	Días en que se publicó el anuncio.	Valor
Castilnuevo.....	25 Marzo 98.....	2,40
Alique.....	30 Marzo 98.....	2,40
Torremochuela.....	30 Marzo 98.....	2,10
Clares.....	30 Marzo 98.....	4,80
Balbañil.....	30 Marzo 98.....	2,40
Hontova.....	30 Marzo 98.....	1,80
Bujalaro.....	30 Marzo 98.....	2,25
Trijueque.....	30 Marzo 98.....	3,10
Atanzon.....	17 Junio 98.....	1,20
Villanueva de Alceron....	30 Septiembre.....	2,10
Cogolludo.....	26 Octubre 98.....	2,50
Castilmimbres.....	28 Octubre 98.....	2,10
Huérmececes.....	7 Noviembre 98.....	3,00
Cabanillas.....	11 y 25 Nov. 98.....	4,10
Atance.....	11 Noviembre 98.....	3,45
Caspueñas.....	11 Noviembre 98.....	2,70
Recuenco.....	11 Noviembre 98.....	2,10
Centenera.....	2 Diciembre 98.....	1,95
Galapagos.....	2 Diciembre 98.....	3, »
Idem.....	23 Diciembre 98.....	3, »
Humanes.....	2 Diciembre 98.....	1,95
Majaelrayo.....	2 Diciembre 98.....	1,80
Armallones.....	5 Diciembre 98.....	1,50
Matarrubia.....	9 Diciembre 98.....	1, »
Escamilla.....	9 Diciembre 98.....	2,10
Idem.....	27 Enero 99.....	1,50
Budia.....	14 Diciembre 98.....	2,10
Idem.....	23 Diciembre 98.....	2,10
Puebla de Valles.....	16 Diciembre 98.....	1,95
Atance.....	19 Diciembre 98.....	3, »
Cortes.....	23 Diciembre 98.....	1,65
Selas.....	2 Enero 99.....	2,10
Centenera.....	4 Enero 99.....	1,80
Pinilla de Molina.....	13 Enero 99.....	1,80
Galve.....	13 Enero 99.....	2,10
Huerce.....	13 Enero 99.....	1,90
Valdegrudas.....	18 Enero 99.....	3,35
Cantalojas.....	25 Enero 99.....	1,85
La Puerta.....	25 Enero 99.....	8,55
Valdeconcha.....	25 Enero 99.....	1,12